



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Becas de Ayuda Económica 2023 - EE-2023-00307598-UNC-ME#CNM

---

VISTO:

Las Resoluciones Nº 765/1994 del Colegio por la cual se restauran a partir del año lectivo 1985 las becas " Dr. Ignacio Duarte y Quirós", a continuación de las establecidas por el Fundador; las resoluciones de este Colegio Nº 2/2010, 365/2012, 172/2022, 22/2023 y 26/2023 por las que se instituyen las becas " Miguel Angel García Montaña", Ditmar Bierbauer", Mateo Balbo, "los egresados de la promoción 1997" y Francisco Olcese- promoción 1995" respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que a falta de un programa específico universitario destinado a este objeto , en el nivel secundario, las erogaciones emergentes de la asignación de estas becas serán cubiertas por Recursos Propios del presupuesto del Colegio Nacional de Monserrat y fondos aportados por la familia García Montaña, la familia Balbo y las promociones 1986, 1995 y 1997 nivel secundario de nuestra Institución.

Que se estableció para el año 2023 la entrega de cincuenta y dos (52) becas de ayuda económica de pesos quince mil (\$ 15.000) , lo cual implica una inversión de pesos setecientos ochenta mil ( \$ 780.000) .

Que la Secretaría de Relaciones Estudiantiles e Institucionales, en conjunto con el Consejo Asesor y los/as Jefes/as de Preceptores/as, analizaron las postulaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art. 1- Otorgar cincuenta y dos (52) becas de ayuda económica por un importe de pesos quince mil (\$ 15.000) cada una, por única vez, a estudiantes regulares 2023 del nivel secundario.

Art. 2- Fijar el día 24 de abril a las 19:00 h como fecha de entrega de las correspondientes Becas.

Art. 3- Agradecer a la familia García Montaña, a la familia Balbo y a los integrantes de las Promociones de egresados 1986, 1995 y 1997- nivel secundario- de nuestro Colegio por el aporte económico realizado para sostener la entrega de las becas.

Art. 4.- Autorizar a la Secretaría de Asuntos Económicos del Colegio que arbitre los medios necesarios para hacer entrega de los fondos de cada beca a quienes hayan obtenido el beneficio.

Art. 5.- Encomendar a la Secretaría de Relaciones Estudiantiles e Institucionales del Colegio la logística necesaria para llevar a cabo el proceso de difusión, inscripción y asignación de las becas, con conocimiento del Consejo Asesor de nuestra Institución.

Art. 6.-Protocolícese, publíquese y archívese.